

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Ganadería

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Octubre último para que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan remitiesen al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia los datos referentes á la verificación de la Estadística de ganadería, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas con que les conminaba en la referida circular, la que harán efectiva en el papel correspondiente y plazo de diez días; hallándome dispuesto á emplear cuantas medidas coercitivas me conceden las leyes si en el término de cuatro días no cumplimentan dicho servicio.

Logroño 13 de Noviembre 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Pueblos:

Alberite | Urñueta
Ribafrecha | Viniestra de Abajo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2400

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Por el presente primer edicto, hago saber: Que por Don Joaquín Díez del Cerral y Blanco de Salcedo, vecino de esta ciudad, como apoderado-administrador de su señor hermano Don Ramón, de iguales apellidos, vecino que ha sido de Valladolid y hoy de Palencia, se ha promovido expediente en este Juzgado, fundado en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, al objeto de acreditar el dominio de las fincas que se deslindarán y de que se verifique la inscripción del mismo en el Registro de la propiedad de este partido, y después de oído el representante del Ministerio Fiscal, he ordenado en providencia de hoy, entre otras cosas, que se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan en dicho expediente, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Fincas en jurisdicción de Anguciana

1.ª Una heredad secana, hoy regadío, al pago dodicen Fuente de la Virgen, de cabida ocho fanegas, iguales á una hectárea, sesenta y siete áreas y veintiocho centiáreas, cuyos límites son: al Norte, otra heredad de Don Benito Rioja; al Sur, otra de Don Ricardo Angulo; al Este, otra de los herederos de Don Sebastián Rivera, y al Oeste, el camino del Soto.

2.ª Otra heredad al paraje que titulan camino viejo de Haro, hoy también de regadío, que tiene de cabida catorce fanegas y tres celemines, iguales á dos hectáreas, noventa y siete áreas y sesenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, el camino de la Zarzuela; al Sur, el camino viejo para esta ciudad de Haro; al Este, tierras de Juan Barakona y Benito Ballugera, y al Oeste, otra de la señora viuda de Don Juan Gredilla.

3.ª Otra al pago de la Regadera, igualmente de regadío, de cabida seis fanegas uno y medio celemines, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y cuarenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, el camino del Sotillo y de la Zarzuela; al Sur, tierras de los herederos de Marcos López y de Carmelo Lazcano; al Este, el arroyo de riego para las huertas, y al Oeste, heredades de Carmelo Lazcano, de los herederos de Don José Medrano y de Don Pedro Juan Aragón.

4.ª Otra heredad al mismo pago de la Regadera, regadío como la anterior, de cabida tres fanegas y cuatro celemines, igual á sesenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, tierras de Fructuoso y Carmelo Lazcano y de los herederos de Marcos López; Sur, otra tierra que procede del mismo caudal que la presente y heredad de Don Ricardo Angulo; al Este, tierra del propio caudal, arroyo por medio, y al Oeste, tierras de Francisco Pinedo y Cayo Gómez.

5.ª Otra heredad al paraje de la Zarzuela, actualmente de regadío, de cabida seis fanegas y un celemin, iguales á una hectárea, veintisiete áreas y veinticuatro centiáreas, cuyos límites son: al Norte, senda y una chopera de Don Ricardo Angulo en ribazo; al Sur, el camino de la Zarzuela; al Este, finca de Don Ricardo Angulo, y al Oeste, otra de Doña Isabel Díez del Corral.

6.ª Una heredad secana, al paraje dodicen Santo Tomás, de cabida

cincuenta fanegas y seis celemines, equivalentes á diez hectáreas, cincuenta y seis áreas y treinta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, el camino de Santo Tomás y una faja de tierra que, penetrando en la heredad de que se trata, se halla constituida por seis pequeñas fincas de la pertenencia de Manuel Loyo, León Robador, de un vecino de Casalarreina, de Román Villarejo, de otro vecino de Casalarreina y del señor Pereda, vecino de la misma villa; al Nordeste, el camino de Casalarreina para Haro y al final un pequeño trozo de un vecino de Casalarreina; al Sudeste, propiedades de varias personas particulares de Casalarreina; al Sudoeste, el camino de Bedoya y una faja de tierra que, penetrando en la finca forma dos propiedades de igual número de vecinos de Anguciana, y al Oeste, el camino de Mulateros.

Esta finca se dice formada por agrupación de las dos siguientes:

A. De una heredad, antes viña, de treinta y cuatro fanegas, iguales á siete hectáreas, once áreas y diecisiete centiáreas; lindante al Norte, con el camino de Zarratón, propiedad del caudal y de Román Villarejo; al Sur, de los herederos de Marcos López y de los vecinos de Anguciana, Lorenzo Ruiz y Darío Tovalina, y al Este y Oeste, con camino de servidumbre del término.

B. Y de una viña de dieciséis fanegas y seis celemines de tierra, iguales á tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y trece centiáreas; que limitaba al Norte, con el camino de Mulateros; al Sur, con propiedades de los herederos de Tomás Pinedo y otros; al Este, con el camino para Zarratón, y al Oeste, con camino de servidumbre del término.

Dado en Haro á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Rafael Rubio.—Ante mí, Eloy Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE LOGRONO

2359

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 19 de Julio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 180 y 188, correspondientes á los días 19 y 28 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación	PLAZO PARA LA	MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES
		MADERAS	LENAS		M. cúbicos	Rancho	Pesetas	coque, leña, carbón y naca	en que han de celebrarse las subastas	
								DÍAS		
PARTIDO JUDICIAL DE NÀJERA										
San Millán.	San Lorenzo, etc.			Brezo	200		80	90	Nobre. 25, á las 9 y 1/2 de la mañana	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 20 hectáreas en el sitio «Las Carboneras», dentro de los límites que se indiquen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	90	"	Haya	"	"	340	90	Idem 25, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marcado, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villatejo.	Rueza.	30	"	Roble	"	"	300	60	Idem 26, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marcado, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villavelayo.	Fuente el Cerro, etc.	150	"	Haya	"	"	900	90	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marcado, en el sitio «Los Valcavados».
Idem.	Idem.	70	"	Haya	"	"	420	70	Idem 26, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marcado, en el sitio «Fuente el Cerro».
Idem.	Idem.	40	"	Haya	"	"	360	60	Idem 26, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marcado, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Montajares á Pancrudo.	80	"	Haya	"	"	600	90	Idem 26, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marcado, en el sitio «Hayedo Grandes».
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA										
Ezoaray.	Demanda y Agregados.		150	Brezo y retama			120	90	Nobre. 25, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 6 hectáreas en el sitio que se designe en el acta de señalamiento y límites que en ella se consignen.
Idem.	Idem.	200	"	Haya	"	"	1050	120	Idem 25, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marcado en el sitio denominado «La Rasilla».
Manzanares de Rioja.	Uso ó Hayedo.	20	"	Roble	"	"	190	90	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marcado, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Valgañón.	Corrales Zamaquera.	60	"	Haya	"	"	540	60	Idem 27, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marcado, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villarta-Quintana.	Ezquerro y Valle Campanar.	"	200	Roble	"	"	150	60	Idem 28, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia y entresaca de la maleza, dejando los pies de roble á distancia conveniente, según el modelo que se fije en el sitio y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento en una extensión de 10 hectáreas.

(1) Véase el BOLETIN núm. 249.

(Se continuará.)



DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS

1906

TITULO PRIMERO

La presente en nombre de la...
El Sr. Ministro de Hacienda...
El Sr. Ministro de Fomento...

El Sr. Ministro de Fomento...
El Sr. Ministro de Hacienda...
El Sr. Ministro de Justicia...

El Sr. Ministro de Fomento...
El Sr. Ministro de Hacienda...
El Sr. Ministro de Justicia...

El Sr. Ministro de Fomento...
El Sr. Ministro de Hacienda...
El Sr. Ministro de Justicia...

(c) Ministerio de Cultura-2005



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación

á Gobernador civil

12—23'25

SENADO

Bajo la presidencia del General Azcárraga se abre la sesión á las tres y media.

Jura el cargo de Senador el señor Allende.

El Sr. Groizard pide la remisión de unas relaciones de causas en que ha intervenido la ley de Jurisdicciones, así como los fallos, y habla también sobre los rumores circulados relativos á su derogación.

Le contesta el Sr. Ministro de la Guerra.

Dice que vendrán los datos, y declara que el Gobierno no ha tratado de la derogación hasta ahora.

Se aprueban varios dictámenes y continúa el debate sobre la interpelación de la cuestión de Marruecos.

El Sr. Sánchez Román pide que el Gobierno haga presente las declaraciones sobre el asunto.

El Ministro de Estado contesta diciendo que las relaciones de España con las potencias firmantes del acta de Algeciras no han cambiado desde las últimas declaraciones hechas al Gobierno.

El Sr. Rodríguez dice que el Ministro de Hacienda no ha remitido datos á la Cámara relativos á la mina de Arrayanes.

Se levanta la sesión á las seis de la tarde.

CONGRESO

El Sr. Dato declara abierta la sesión á las dos y veinticinco de la tarde.

El Ministro de Fomento lee un proyecto de ley autorizando al Go-

bierno para terminar las obras del ferrocarril de Betanzos, y otros sobre ferrocarriles extratéticos.

Formulan ruegos y preguntas los Sres. Montes Jovellar y Bugalial, siendo contestados por el Ministro de Fomento.

El Sr. Vega Seoane pregunta si el Gobierno estudiará la solución.

El Sr. Calvo de León denuncia la destitución del Alcalde de Palma y anuncia una interpelación.

El Ministro de la Gobernación dice que la destitución faé hecha con arreglo á la ley.

El Sr. Corella pide aclaraciones al Real decreto sobre contadores de fluido eléctrico.

Le contesta el Ministro de Fomento diciendo que no hacen falta aclaraciones.

El Sr. Navarrotreverter anuncia una interpelación sobre la organización de servicios en el Ministerio de Gracia y Justicia.

El Ministro de Marina contesta á varias preguntas relativas á la pesca y recuerda la lucha entre partidarios del jeto y la traña.

Dice que las conclusiones de la Asamblea de pescadores de Bilbao requieren un convenio internacional.

El Sr. Vega Seoane hace observaciones sobre las palabras del Ministro.

El Sr. Montero Villegas anuncia una interpelación.

Los Sres. Torres, Taboada, Lombardero, Acha y Gandarias anuncian sus propósitos de tomar parte en la interpelación relativa á dicho asunto.

El Sr. Soriano se queja de que no esté en el Congreso el expediente relativo á la subvención á la Sociedad Hispano-africanista.

Le contesta el Presidente diciendo que el expediente se ha enviado al Senado, por tratarse allí el asunto.

Se pasa á la orden del día, continuando la discusión del acta de Salamanca.

Después de las rectificaciones es desechado el voto particular en votación ordinaria.

Continúa luego la discusión de los presupuestos, y el Sr. Pedregal rectifica diciendo que el Gobierno debía emprender el camino de las reformas, y que por el contrario, el presupuesto de Instrucción pública demuestra que se renuncia á ello.

Respecto al presupuesto del clero dice que debía rectificarse en forma más equitativa para el clero parroquial.

En cuanto al de Marina dice que antes de pedir nuevos sacrificios hay que convencer á la opinión.

El Sr. Marial consume el tercer turno, lamentándose de que el presupuesto se presentara á última hora y su resultado dependa del voto de la mayoría.

Afirmó que no se compensa á los Ayuntamientos de los perjuicios que les causa la desgravación de los vinos.

Censuró que se gaste mucho en diplomacia y se abandone la policía y la seguridad y las deficiencias que en el Ejército se observan.

Censuró también de igual manera el empeño que el Gobierno muestra en hacer á nuestra Nación potencia marítima.

Leyó algunos datos para deducir que nuestra Patria gastaba más en Marina de guerra que ningún otro país.

Juzgó deficientes las dotaciones de diferentes servicios del Ministerio de Fomento y dijo que la rebaja en los gastos de Guerra y Marina debía emplearse en servicios reproductivos.

Le contesta en nombre de la Comisión el Marqués de Casa la Iglesia diciendo que la Comisión atiende á las necesidades de momento y defendió la obra del Gobierno.

Defendió también la necesidad de los créditos en los presupuestos de Guerra y Marina y la conveniencia de tener marina.

Calificó de injusta la censura del Sr. Marial respecto á la escasa consignación para que en nuestros puertos se mejoren los servicios.

Rectificaren á continuación los señores Marial y Casa la Iglesia.

El Sr. Rahola consume el cuarto turno censurando los suplementos de créditos extraordinarios y resultados de los ejercicios cerrados.

Citó el número de los créditos ampliables, á excepción de la deuda del estampillado y la exterior, figurando los demás como ilimitados.

No juzgó como garantía que la concesión de estos créditos se haga por medio de ley, porque no se niegan nunca y se abre la deuda flotante del Tesoro.

Afirmó que debiera establecerse un sistema de contabilidad por gestión y realizar balances á fin de año para discutir las cuentas al propio tiempo que el presupuesto siguiente.

Se suspende el debate y el Congreso acuerda que se reuna mañana en secciones.

Se leyeron dos dictámenes de carreteras y un voto particular al presupuesto del Ministerio de Estado y se levantó la sesión á las ocho y cuarto de la noche.

IMPRESA PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Tercer trimestre de 1907

2269

CUENTA del tercer trimestre del año de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	43213	53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	191756	87
<i>Cargo.</i>	<i>234970</i>	<i>40</i>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	199876	70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	35093	70

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	5929	35	2479	27	8408	62
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	65658	03	37976	28	103634	31
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	268	63	134	84	403	57
6.º Corrección pública.	2605	14	1141	63	3746	77
7.º Extraordinarios.	17034	35	17457	50	34491	85
8.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	290888	59	132552	65	423441	24
10. Reintegros.	15926	18	14	70	15940	88
TOTAL DE INGRESOS.	398310	37	191756	87	590067	24
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	59459	23	34725	60	94184	83
2.º Policía de seguridad.	17574	45	10570	65	28145	10
3.º Policía urbana y rural.	31938	76	18106	68	50045	44
4.º Instrucción pública.	14282	57	7728	03	22010	60
5.º Beneficencia.	17995	06	9820	12	27815	18
6.º Obras públicas.	26862	49	3747	02	30609	51
7.º Corrección pública.	4751	64	3474	94	8226	58
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	180634	29	109950	95	290585	24
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	1598	35	1470	86	3069	21
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones.	"	"	281	85	281	85
TOTAL DE PAGOS.	355096	84	199876	70	554973	54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Octubre de 1907.—El Depositario interino, Julio Pérez.

**

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Octubre de 1907.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.

—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VILLOSLADA

2331

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Villoslada 4 Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Sampelayo.

TERROBA

2332

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Terroba 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Vallejo.

EZCARAY

2337

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Ezcaray 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Echaurren.

CORPORALES

2338

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho y quince días respectivamente, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Corporales 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Severiano Merino.

TORRENTALVO

2339

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de re-

gir durante el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Torrentalvo 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Sáenz.

POYALES

2342

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Poyales 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Victor Marin.

VILLARROYA

2345

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Villarroya 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Calvo.

OCÓN

2346

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Ocón 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, León Tejada.

NÁJERA

2349

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana, de esta ciudad, que han de regir durante el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Nájera 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Guillermo Zárate.

CAÑAS

2420

El día 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana; tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa la primera subasta de consumos á venta libre para el próximo año de 1908, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que se leerán en el acto de la misma y que fueron aprobados por la Superioridad, con arreglo á las instrucciones del art. 277 del Reglamento.

Cañas 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Andrés Merino.

CANILLAS

Don Leopoldo Torrecilla Mahave, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas;

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual á las tres de su tarde y bajo mi presidencia ó del Concejal que me sustituya, se celebrará en esta casa Consistorial la subasta para la venta del trigo existente en el Pósito de esta villa.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en esta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que

está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del cinco por ciento del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en la casa Consistorial.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamase contra ellas.

Cañillas 11 de Noviembre de 1907.—Leopoldo Torrecilla.—El Secretario interventor del Pósito, Toribio Fernández Perra.

Modelo de proposición:

Don M... N..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha..., y de las condiciones que contienen para la enajenación del caudal en granos del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar todas las semillas del Pósito y en un solo lote con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

VILLALBA DE RIOJA

Don Eulogio Dulanto Salinas, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja; Hago saber como director del es-

tablecimiento del Pósito de esta villa y en representación de la Comisión del mismo: Que el día 25 del actual de once á doce tendrá lugar en pública subasta la venta de 7.630 kilogramos de trigo, bajo el tipo del precio medio que adquiriera el mercado el día anterior á esta en la inmediata ciudad de Haro.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable ingresar en depósito el 5 por 100 del importe total de la enajenación con sujeción siempre al pliego de condiciones que de manifiesto obra en la Secretaría del Ayuntamiento para general conocimiento.

Villalba de Rioja 11 de Noviembre de 1907.—Eulogio Dulanto.

RINCON DE SOTO

Don Francisco Llorente García de Vinuesa, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto;

Hago saber: Que autorizada este Ayuntamiento para llevar á efecto la conversión á metálico del trigo existente en el Pósito de esta villa, tiene acordada la enajenación en pública subasta de las existencias en especie de 3.894 kilogramos de trigo.

La venta se hará en pública subasta que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 30 del actual á las once de su mañana ante el Sr. Alcalde y los demás individuos que se mencionan en el número primero de la circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 13 de Septiembre último y conforme al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para la subasta será el precio medio que tenga la especie en el mercado de esta localidad ó en el más inmediato el día anterior al en que aquella se verifique.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los vecinos de esta villa y pueblos limítrofes.

Rincón de Soto 9 de Noviembre de 1907.—Francisco Llorente.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Don Cirilo Amutio Merga, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 9 del actual, se sacan á pública subasta 5057 kilos y 340 gramos de trigo existentes en el Pósito de esta villa, el día 25 del actual y hora de las tres de la tarde en la casa Consistorial de la misma, sirviendo de tipo para la subasta el precio medio del mercado que haya tenido el día anterior en la cabeza del partido á que pertenece este pueblo.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, teniendo por base el precio medio antes indicado.

La subasta se verificará á pliego cerrado con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones y con sujeción á las mismas, el que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecilla sobre Alesanco 10 de Noviembre de 1907.—Cirilo Amutio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Año de 1907

Mes de Octubre

2208

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	37545 93	2473	29	104	"	380	36	2957	65
2.º Policía de seguridad.	17496 "	1003	10	333	33	60	"	1396	43
3.º Policía urbana y rural.	29685 "	1939	32	"	"	150	"	2089	32
4.º Instrucción pública.	8739 95	90	10	"	"	107	10	197	20
5.º Beneficencia.	17920 90	807	20	"	"	85	"	892	20
6.º Obras públicas..	18817 65	398	41	292	30	160	"	850	71
7.º Corrección pública.	11221 48	374	99	"	"	150	"	524	99
8.º Montes.	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	95050 05	6163	85	"	"	125	"	6288	85
10.º Obras de nueva construcción.	6700 "	"	"	"	"	110	"	110	"
11.º Imprevistos..	9124 11	"	"	"	"	118	80	118	50
12.º Resultas..	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	252301 07	13250	26	729	63	1445	96	15425	85

Haro 21 de Octubre de 1907.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos. Aprobada en la sesión de ayer.—Haro 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Enrique Tosantos.—El Secretario interino, Valentin Bodegas.